

CONSTANCIA SECRETARIAL.

De conformidad con el artículo 366 numeral 3° del C.G.P, procede el suscrito Secretario a realizar la siguiente liquidación de su costas para su respectiva aprobación:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Gastos concepto de arancel judicial notificación.....\$	18.173
Gastos concepto de correo certificado.....\$	7.827
Gastos honorarios prueba pericial.....\$	4'000.000
Agencias en derecho primera instancia.\$	7'200.000
Agencias en derecho segunda instancia.....\$	0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS.....\$	11'226.000

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



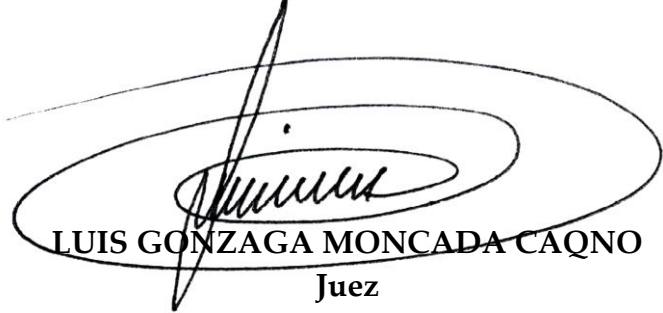
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 17-001-33-33-003-2013-00700-00

Vista la liquidación de costas que antecede y, de conformidad con el artículo 366–1 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GONZAGA MONCADA CAQNO
Juez